

## HECHOS Y DOCUMENTOS

---

### **Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Protocolos adicionales**

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, el 23 de noviembre de 1979, durante su trigésimo cuarto período de sesiones, CXXVI reunión plenaria, en el punto 110 del orden del día, la Resolución A/RES/34/51 siguiente:

#### **Estado de la firma y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/44 de 8 de diciembre de 1977,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el estado de la firma y la ratificación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados <sup>1</sup>,

*Tomando nota* del hecho de que hasta ahora sólo un número reducido de Estados han ratificado los dos Protocolos o se han adherido a ellos,

*Convencida* del valor permanente de las normas humanitarias establecidas relativas a los conflictos armados y de la necesidad de garantizar la plena observancia de los derechos humanos en los conflictos armados hasta que esos conflictos concluyan a la mayor brevedad posible,

*Consciente también* de la necesidad de seguir mejorando y ampliando el cuerpo de normas humanitarias relativas a los conflictos armados, del que forman parte los dos Protocolos,

---

<sup>1</sup> A/34/445.

*Tomando nota* en ese contexto de la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, cuyo primer período de sesiones se celebró en septiembre de 1979 y el segundo está previsto para 1980,

1. *Reitera* el llamamiento que figura en la resolución 32/44 en el sentido de que todos los Estados consideren sin demora la cuestión de la ratificación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, o de su adhesión a ellos;

2. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General, preferentemente al comienzo de cada año civil, del estado de las ratificaciones de los Protocolos y de las adhesiones a ellos, a fin de que la Asamblea pueda examinar la cuestión posteriormente, si lo estima oportuno.

---

Por razón de falta de lugar en sus depósitos, la *Revista Internacional de la Cruz Roja* desea vender, en condiciones muy ventajosas, colecciones completas de sus números anteriores.

Puede hacerse el correspondiente pedido dirigiéndose a la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 17, avenue de la Paix, 1211-Ginebra.